

18. Queda prohibido el vertido de escombros en el cauce, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia puedan originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

19. El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia del aprovechamiento que se autoriza, quedando obligado a indemnización.

20. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de ejecución de las obras en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

21. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastia.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la obra variante, ensanche y tratamiento de intersección en las carreteras C-547 (Lugo a Santiago), LC-463 (travesía de Santiago) y N-550 (La Coruña-Vigo-Tuy), tramos de acceso a Santiago, término municipal de Santiago de Compostela.

Aprobadas las referidas obras en 5 de diciembre de 1964 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d) de la Ley 194/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace público que el día 10 de abril de 1965, a las doce horas, y en días sucesivos, a las horas que se estipulen, se procederá por el Ingeniero de Construcción, por delegación de esta Jefatura, acompañado del Ayudante del Servicio y el Alcalde o Concejal en quien delegue, a levantar las actas previas a la ocupación, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los terrenos ocupados.

Lo que se hace público para que los interesados comparezcan en el lugar de las obras el día y hora anunciados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario.

La relación completa de afectados está expuesta en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Santiago de Compostela y de esta Jefatura.

La Coruña, 22 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe.—2.428-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria en la que se dispone, para conocimiento de los señores Directores con grado de Maestros nacionales, que cuando en una Escuela graduada el Director con grado se acoja al régimen de permanencias, deberá hacerse cargo al igual que los restantes Maestros de un grupo de niños y percibirá con cargo al fondo de permanencias una sola cuota de la misma cuantía que la percibida por cada uno de los restantes Maestros participantes en las permanencias.

Ante las reiteradas consultas que han sido formuladas a esta Dirección General en relación con la participación en el régimen de permanencias de los Maestros de Escuelas graduadas que desempeñan la Dirección con grado, haciendo uso de la autorización concedida por la Orden ministerial de 30 de junio de 1963, que reglamenta el régimen de permanencias en las Escuelas nacionales.

Esta Dirección General tiene a bien disponer para conocimiento de los señores Directores con grado y los Maestros nacionales, que cuando en una Escuela graduada el Director con grado se acoja al régimen de permanencias, deberá hacerse cargo al igual que los restantes Maestros, de un grupo de niños y percibirá con cargo al fondo de permanencias una sola cuota

de la misma cuantía que la percibida por cada uno de los restantes Maestros participantes en las permanencias.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—El Director general, J. Tena.

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria y Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para la adjudicación de los socorros de la Fundación piadosa «San Gaspar» correspondientes al año 1965.

Esta Corporación abre concurso para la adjudicación de los socorros de la Fundación piadosa «San Gaspar», correspondientes al año 1965.

Se adjudicarán socorros para aliviar la suerte de escritores o de sus viudas e hijos, siempre que se hayan hecho dignos de este beneficio.

Los socorros se otorgarán por libre iniciativa de la Real Academia Española, a instancia de los interesados y a propuesta de cualesquiera otras personas.

En las instancias y propuestas concernientes a los literatos y a sus viudas e hijos deberán hacer indicaciones acerca de las principales obras de aquéllos y probar que los interesados lo necesitan y son dignos de obtenerlo.

Las instancias y propuestas habrán de estar en la Secretaría de la Academia antes de las seis de la tarde del último día del mes de septiembre de 1965.

La Secretaría dará recibo de estos documentos si se le piden por escrito o de palabra.

Los socorros se adjudicarán en el mes de diciembre de 1965.

Madrid, 18 de marzo de 1965.—El Secretario, Rafael Lapesa. 2.383-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa y Salamanca por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se detallan

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Guipúzcoa

Provincia de Navarra

3.164. «Mercedes». Caolín. 60. Valle Baztán.

Salamanca

Provincia de Salamanca

4.781. «María Jesús». Wolframio. 45. Barruecopardo.

4.879. «Rufina». Wolframio 75. Masueco de la Ribera y Prefia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Deutz», modelo DR-75A.

Solicitada por «Cia. Española de Motores Deutz, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Deutz», modelo DR-75A, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 68 (sesenta y ocho) CV.

Madrid, 22 de marzo de 1965.—El Director general, Antonio Moscoso.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marca «Deutz».
 Modelo DR-75A.
 Tipo Oruga.
 Número de bastidor o chasis 9014/176.
 Fabricante Klöckner-Humboldt-Deutz AG. Köln (Alemania).
 Motor: Denominación Deutz, modelo F4L-514
 Número 3755270/75.
 Combustible empleado Gas-oll. Densidad, 0840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV - hora)	CONDICIONES ATMOSFERICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Prestión (mm Hg)

I. Ensayo de comprobación de potencia

Pueba de potencia sostenida a 2.000 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados	62,8	2000	2000	246	12	700
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	67,8	2000	2000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios

Datos observados						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales						

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor—2.000 r. p. m.—designada como nominal por el fabricante.

El tractor carece de toma de fuerza propiamente dicha. Para efectuar el ensayo el fabricante ha suministrado un eje especial que—por girar a la misma velocidad del motor, ser su sentido de rotación contrario al normal y no tener su extremo exterior las medidas normalizadas—no hace apto al tractor para accionar a la toma de fuerza las máquinas agrícolas usuales.